

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 163 Martes 6 de julio de 2010 Sec. IV. Pág. 77975

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

23871 GIRONA

Edicto.

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º uno de Girona.

Hago saber: Que en el concurso voluntario n.º 299/10, se ha acordado mediante auto de esta fecha la admisión a trámite del concurso de la entidad mercantil "Distribuciones de Construcción en Seco Catalunya, S.L." (DICONSEC, S.L.), con domicilio en calle Josep M.ª Gironella i Pou, n.º 1-3, despacho n.º 19 de Girona, CIF número: B-55005433, siendo designado como Administrador concursal al letrado don Gerard Costal.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

El auto de declaración del concurso así como el resto de resoluciones concursales que conforme a las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, deban ser objeto de publicidad, se insertarán en el Registro Público Concursal con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca, a determinar cuando entre en funcionamiento.

En cumplimiento del Real decreto 3/2009, de 27 de marzo, en relación con la disposición transitoria segunda, la publicidad en el "Boletín Oficial del Estado" será gratuita para el auto de declaración de concurso, de conformidad a la nueva redacción dada al artículo 23.1 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 21 de junio de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100051984-1